



RESOLUCION DIRECTORAL No. 611 -2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 13 SEP 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 72689-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por Segundo Ordinola Zapata representante legal de la Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo el Artículo 44° de la referida Ley dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda y que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional conforme a Ley;

Que, el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que en el otorgamiento del derecho de uso de aguas subterráneas, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición del agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recursos hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA dispone que las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (05) sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización, para tales efectos deberá presentar la documentación que acredite la conducción del predio donde se ubica el pozo y donde se hace uso del agua y la memoria descriptiva según corresponda;

Que, el recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícolas (en procedimientos distintos numerados con CUT 72689, 72675, 72680, 72686, 72687, 73196 y 74715-2012, que fueron acumulados al expediente administrativo del visto), acreditando ser propietario del predio denominado Calupe donde se encuentran los pozos con registro IRHS 73, 20, 63, 15, 82, 85 y 76 donde se hace uso del recurso hídrico, mediante Título de Propiedad N° 01335 - 81 otorgado





RESOLUCION DIRECTORAL No. 611 -2013-ANA-AAA JZ-V

por el Ministerio de Agricultura y Alimentación – Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informes Técnicos N° 539, 540, 552, 537, 538,541 y 547-2012-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT;

Que, mediante Informes Técnicos N° 063-2013-AAA JZ-V-SDCPRH/ELSG, 061, 055, 060-2013-AAA.JZ-V-SDCPRH/GYV, 057 y 059-2013-ANA-AAA.JZ-SDCPRH/ELSG y 063-2013-AAA.JZ-V-SDCPRH/GYV, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos e Informe Técnico N° 226-2013-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídrico, concluyen que en el predio denominado Calupe se ubican los pozos IRHS 73, 20, 63, 15, 82, 85 y 76 en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M) 648 150 Este, 9 250 968 Norte; 646 955 Este, 9 248 066 Norte; 647 395 Este, 9 251 146 Norte; 646 922 Este, 9 252 236 Norte; 648 960 Este; 9 250 616 Norte; 648 116 Este, 9 949 790 Norte; 647 678 Este y 9 251 490 Norte en el mismo predio se utiliza el agua extraída de dichos pozos para abastecer la demanda de riego de un área de 3 118,00 ha, por lo que recomiendan regularizar la ejecución de las obras consistentes en la perforación de los pozos tubulares y se otorgue licencia de uso de agua subterránea, con caudales de bombeo de 26,00 l/s; 35,00 l/s; 25,00 l/s; 24,00 l/s; 19,50 l/s; 37,00 l/s y 24,63 l/s; respectivamente y regimenes de explotación con 17 horas por día, 7 días de la semana, 9 meses del año; para cada pozo, representando volúmenes de explotación anual de 439 171 m³, 591 192 m³, 422 280 m³, 405 389 m³, 329 378 m³, 624 974 m³ y 416 030 m³; respectivamente;

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización a la Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A. la ejecución de las obras de perforación de los pozos tubulares con registro IRHS 73, 20, 63, 15, 82, 85 y 76, ubicados en el predio Calupe, con las siguientes características y ubicación:

POZO	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17M)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIAMETRO (pulg)	ESTE	NORTE
IRHS 73	Tubular	20,00	15	648 150	9 250 968
IRHS 20	Tubular	22,70	15	646 955	9 248 066
IRHS 63	Tubular	22,30	15	647 395	9 251 146
IRHS 15	Tubular	23,50	15	646 922	9 252 236
IRHS 82	Tubular	21,85	15	648 960	9 250 616
IRHS 85	Tubular	21,50	15	648 116	9 949 790
IRHS 76	Tubular	20,70	15	647 678	9 251 490





RESOLUCION DIRECTORAL No. 611 -2013-ANA-AAA JZ-V

ARTICULO 2º.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A., proveniente de los pozos tubulares descritos en el artículo 1º para ser utilizados en el predio denominado Calupe, ubicado políticamente en el Sector Calupe, distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque según el siguiente detalle:



Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, RUC, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordinadas UTM (WGS 84 - Zona 17) (Norte, Este), Superficie Bajo Riego (ha), Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)

Con caudales de bombeo de 26,00 l/s; 35,00 l/s; 25,00 l/s; 24,00 l/s; 19,50 l/s; 37,00 l/s y 24,63 l/s y regímenes de explotación de 17 horas por día, 7 días de la semana, 9 meses del año, que hace un volumen de explotación mensual y anual siguiente:



Table with 14 columns: Pozo, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Total

ARTICULO 3º.- Otorgar, un plazo de tres (03) meses al titular del derecho otorgado mediante la presente resolución, contabilizados desde su notificación para que instale medidores que señalen el caudal instantáneo en litros por segundo y el volumen acumulado en metros cúbicos, el mismo que deberá ser registrado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.



ARTICULO 4º.- Disponer que la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución, así como el control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

ARTICULO 5º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 6º.- Disponer la notificación de la presente resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. EMIGDIO BONDARÓN SANTA CRUZ
DIRECTOR